

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1066

6 de febrero de 2026

Presentado por la señora *Soto Aguilú*

Referido a

LEY

Para fomentar el acceso a microcréditos en negocios caseros dirigidos a personas de edad avanzada mediante la adopción voluntaria de guías específicas por parte del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico (BDE); y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acelerado envejecimiento de la población en Puerto Rico representa uno de los retos demográficos más urgentes de la Isla. Con un porcentaje significativo de adultos mayores, que continúa creciendo debido a factores como la baja natalidad y la migración, se hace imperativo crear mecanismos que permitan a este sector generar ingresos adicionales desde sus hogares, sin requerir inversiones elevadas ni asumir riesgos financieros excesivos.

El Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico (BDE) juega un rol clave en el fomento del emprendimiento y el acceso al capital para pequeños y medianos empresarios, mediante programas como "Impulso a Tu Negocio" y préstamos a término con tasas competitivas. No obstante, sus productos actuales no están adaptados de forma específica a las realidades de las personas mayores, quienes a menudo enfrentan barreras como la falta de historial crediticio reciente, limitaciones en colateral o preferencia por montos modestos para iniciativas de bajo riesgo operadas desde el hogar.

Esta legislación busca promover guías voluntarias que faciliten la integración de microcréditos especializados para seniors en los programas existentes del BDE. Estos microcréditos, limitados a montos entre \$500 y \$5,000, con tasas de interés bajas y condiciones flexibles, permitirán a las personas de edad avanzada iniciar o fortalecer negocios caseros viables, tales como servicios artesanales, ventas en línea, consultorías basadas en experiencia o pequeñas producciones locales. De esta forma, se contribuye a la estabilidad económica familiar y se aprovecha la valiosa experiencia vital de este grupo poblacional.

En el ámbito comparado, programas como el "TALE S" en España (impulsado desde 2023 por el Centro Internacional Santander Emprendimiento y Fundación MAPFRE) han demostrado éxito al promover el emprendimiento senior de manera voluntaria. Este modelo valora la experiencia acumulada, ofrece acompañamiento integral y fomenta la inclusión productiva sin imponer requisitos rígidos, lo que ha generado sinergias entre generaciones y mayor independencia económica para participantes mayores de 50 años.

Al adoptar un enfoque similar, pero adaptado al contexto puertorriqueño, se incentivan ajustes operativos en el BDE —como evaluaciones basadas en reputación comunitaria, planes de negocio simples y repagos adaptados— sin modificar la estructura legal fundamental del Banco. Esto asegura accesibilidad, reduce riesgos y promueve la dignidad en el emprendimiento para nuestros adultos mayores.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1.- Título.
- 2 Esta Ley se conocerá como la "Ley para el Fomento Voluntario de Microcréditos
- 3 en Negocios Caseros para Personas de Edad Avanzada a Través del Banco de Desarrollo
- 4 Económico".

Artículo 2.- Integración de Guías Voluntarias en el Banco de Desarrollo Económico.

El Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico (BDE) adoptará, dentro de los 90 días siguientes a la aprobación de esta Ley, guías voluntarias para incorporar microcréditos dirigidos a personas de 60 años o más en sus programas existentes. Dichas guías promoverán:

a) Evaluaciones flexibles de las solicitudes, priorizando la experiencia vital, la viabilidad del plan de negocio y referencias comunitarias sobre el historial crediticio tradicional.

b) Montos de préstamo entre \$500 y \$5,000, con tasas de interés no superiores al 8%, moratorias iniciales de hasta 6 meses y opciones de repago semanal o mensual adaptadas a los flujos de ingresos del negocio casero.

c) Ausencia de requisitos de colateral sustancial, sustituyéndolo por garantías personales o avales comunitarios cuando sea factible.

d) Asesoramiento gratuito en temas como planificación básica de negocios, manejo financiero sencillo, uso de herramientas digitales y prevención de fraudes dirigidos a adultos mayores.

e) Colaboración voluntaria con organizaciones comunitarias, cooperativas y entidades sin fines de lucro para la promoción, orientación y seguimiento de estos microcréditos.

Artículo 3.- Informes.

1 El BDE presentará informes anuales a la Asamblea Legislativa sobre la
2 implementación y efectividad de estas guías voluntarias, incluyendo datos sobre el
3 número de participantes seniors, montos desembolsados y tasas de repago observadas.

4 Artículo 4.- Cláusula de Separabilidad.

5 Si cualquier disposición, palabra, oración o inciso de esta Ley fuera impugnado
6 por cualquier razón ante un tribunal y declarado inconstitucional o nulo, tal sentencia no
7 afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones de esta Ley.

8 Artículo 5.- Vigencia.

9 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.